

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de 2022

Hora: 12:00 m

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00326-00**

Demandante: WILLIAM TORRES PADILLA

Demandado: CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	WILLIAM TORRES PADILLA (willitorpad@gmail.com ; williamtorrespadilla@outlook.es)
Apoderado demandante	ISAAC JIMENEZ REYES (hechosjuridicos02020@gmail.com ; ijimenezr@unal.edu.co)
R legal de la demanda	MAURICIO PATIÑO ULLOA (cpsa@conplanificadas.com)
Apoderado Demandada	JORGE IVAN VARGAS ROJAS (abogados@lopezasociados.net ; jorge.vargas@lopezasociados.net)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

Nota de audiencia: Se reconoce personería jurídica al Dr. JORGE IVAN VARGAS ROJAS, como apoderado de la demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, los demandados manifiestan que no le asiste ánimo conciliatorio por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

Excepción previa INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES.

Nota de audiencia: Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que subsane.

Auto: Por indebida subsanación se declara no probada la excepción propuesta.

Nota de audiencia: El apoderado del demandante presenta recurso de apelación frente a la anterior decisión.

Nota de audiencia: Se concede el recurso de apelación presentado por el apoderado del actor en el efecto devolutivo, por secretaría ENVÍESE al Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Notificados en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio gira entorno a establecer si al demandante le asiste el derecho a que se declare la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido a partir del 1º de agosto de 2020 hasta el 10 de abril de 2021, terminado unilateralmente sin justa causa y sin previo aviso; determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la terminación del vínculo laboral. Y si hay lugar al reintegro al cargo que venía desempeñando o a uno de mayor y mejor categoría, al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, a la seguridad social integral desde el momento del despido hasta cuando se haga efectivo su reintegro.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FI 9-10D PDF DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Pruebas en poder de la demandada, se requerirá a la demandada para que en el término de 30 días allegue original del manual de funciones y actividades del trabajador, actas del comité disciplinario laboral por requerimientos al trabajador y documentos relacionados que sustenten el despido y las razones por las cuales la empresa incumplió las obligaciones legales.

PARTE DEMANDADA (FI 35-36D PDF CONTESTACION DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la contestación de demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos.
3. Testimonios: Gerardo Hernández Escobar
Carlos Piñeros Quintero
Yenifer Páez Reina

4. Desconocimiento de documentos.

Notificados en estrados.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5536e88c55f46733285d15500159cc86474f8358381ce558f3179e4e9665ef69**

Documento generado en 22/07/2022 02:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>